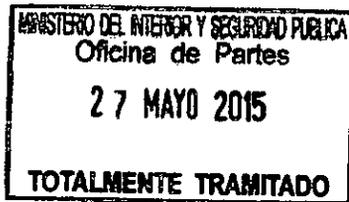




**COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.417, DE 2014, QUE FIJA COSTOS DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE, ESTABLECIENDO UN DESCUENTO DEL 20% APLICABLE A LAS SOLICITUDES DE PUBLICACION CUYOS DOCUMENTOS HAYAN SIDO SUSCRITOS EN FORMA ELECTRÓNICA.**



**RESOLUCION EXENTA N°1.715**

**SANTIAGO, 18.03.2015**

**VISTOS:**

- 1.- Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 75, inciso tercero, de la Constitución Política de la República; en relación con lo preceptuado el artículo 7° del Código Civil;
- 2.- Lo preceptuado en el artículo 3°, letra e), del DFL N° 7.912 de 1927, del Ministerio del Interior; que Organiza las Secretarías de Estado;
- 3.- La Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- 4.- El Decreto Ley N° 2.136, de 1978, del Ministerio de Hacienda, que autoriza cobro del valor de documentos que indica, proporcionados por los servicios públicos;
- 5.- La Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015;
- 6.- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000;
- 7.- El artículo 4° de Ley N° 20.494; sobre agilización de trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas;
- 8.- La Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación, y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 181, de 9 de julio de 2002;
- 9.- La Ley N° 20.766, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Procedimiento de Toma de Razón y Registro Electrónicos;
- 10.- Lo establecido en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

## **CONSIDERANDO**

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 6.793, de 20 de agosto de 2013, de esta Subsecretaría, se creó el Departamento Diario Oficial, dependiente de la División Jurídica de la Subsecretaría del Interior, cuya función es la prestación del servicio de edición y publicación del Diario Oficial de la República de Chile.
- 2.- Que, el Artículo Tercero de la Resolución Exenta N° 10.862, de 26 de diciembre de 2013, de esta Subsecretaría, fijó las tarifas de publicación en el Diario Oficial de la República de Chile por distintos conceptos para el año 2014 en adelante; instrumento modificado por las Resoluciones Exentas N° 1.375, de 24 de enero de 2014, y N° 2.467, de 21 de febrero de 2014, las cuales, incorporaron en el referido Artículo Tercero, los ítems que en cada una de ellas se indica.
- 3.- Que, asimismo, por Resolución Exenta N° 3.417, de 13 de marzo de 2014, de la Subsecretaría del Interior, se modificó la Resolución Exenta N° 10.862 de 2013, reemplazándose la Tabla de Cobros del artículo Tercero, por la tabla indicada en el Artículo Primero del citado instrumento.
- 4.- Que, el artículo 3°, letra c), de la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación, dispone que los actos y contratos otorgados o celebrados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, suscritos por medio de firma electrónica, serán válidos de la misma manera y producirán los mismos efectos que los celebrados por escrito y en soporte de papel, y que, dichos actos y contratos, se reputarán como escritos, en los casos en que la ley exija que los mismos consten de ese modo, y en todos aquellos casos en que la ley prevea consecuencias jurídicas cuando constan igualmente por escrito; salvo las excepciones que ese mismo artículo indica, y establece, además, que la firma electrónica, cualquiera sea su naturaleza, se mirará como firma manuscrita para todos los efectos legales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4° de la misma ley, según el cual los documentos electrónicos que tengan la calidad de instrumento público, deberán suscribirse mediante firma electrónica avanzada;
- 5.- Que, en este mismo sentido, mediante Auto Acordado de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, de fecha 13 de octubre de 2006, se dispuso sobre el uso de documento y firma electrónica por Notarios, Conservadores y Archiveros Judiciales en los términos que en dicho documento se indica. Asimismo, mediante Auto Acordado de fecha 23 de abril de 2014, se reguló la Tramitación Electrónica en los Tribunales con Competencia Civil.
- 6.- Que, en cumplimiento de la función pública que le compete al Diario Oficial y, conforme a las normas sobre modernización del Estado, relacionadas con el Gobierno Electrónico, la cual permite a los ciudadanos contar con herramientas de apoyo para la ejecución de los actos administrativos que se realicen ante las instituciones públicas, permitiendo al mismo tiempo a estas últimas, operar de manera más eficiente y reducir sus costos, se hace necesario incentivar la utilización

de medios electrónicos que faciliten la publicación de aquellas normas y documentos, ordenados por ley.

**RESUELVO:**

**1.- COMPLEMENTÁSE** la Resolución Exenta N° 3.417, de 13 de marzo de 2014, de esta Subsecretaría, singularizada en el Considerando N° 3 del presente instrumento, estableciendo un descuento del 20% sobre los valores señalados en la Tabla de Cobros del Artículo Primero de la referida resolución, aplicable a las solicitudes de publicaciones, cuyos documentos hayan sido suscritos en forma electrónica.

**2.- DÉJASE ESTABLECIDO** que las características y especificaciones técnicas que deban cumplir los documentos que se requieran publicar por los solicitantes, para hacer uso de este beneficio, estarán disponibles en el sitio Web del Diario Oficial [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl). Tales características y especificaciones, podrán ser distintas para documentos emanados de fuentes oficiales. Se entenderá por fuentes oficiales, a instituciones pertenecientes al Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial u otros órganos autónomos o relacionados a los anteriores, creados por ley.

**3.- TÉNGASE PRESENTE** que en todo lo no modificado, rige plenamente la Resolución Exenta N° 3.417, de 2014.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**MAHMUD ALEJY PEÑA Y LILLO**  
**SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**

COC/MPJ  
Distribución

- Gabinete Subsecretario del Interior
- División Jurídica
- Oficina de Partes
- Diario Oficial